

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/RO/N/66  
14 de octubre de 2010

(10-5275)

---

Comité de Normas de Origen

## NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

### Normas de origen preferenciales

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen, los Miembros facilitarán prontamente a la Secretaría sus normas de origen preferenciales, con una lista de los acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate. Los Miembros comunicarán lo antes posible a la Secretaría las modificaciones de sus normas de origen preferenciales o sus nuevas normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Las nuevas notificaciones que se han recibido son las siguientes:<sup>1</sup>

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA  
(Notificación en inglés)

El Gobierno tanzano notifica, entre las medidas adoptadas con respecto a las normas de origen, el texto siguiente:

- Normas de origen de la Comunidad de África Oriental (CAO): se concede tipos arancelarios preferenciales a las mercancías objeto de comercio entre los Estados Asociados utilizando las normas de origen de la CAO.

---

<sup>1</sup> Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).